

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01224 00**
Decisión Autoriza retiro de la demanda

En atención a la solicitud presentada por el demandante de terminación del proceso por pago total de la obligación, se advierte que no es procedente, en tanto a la presente demanda no se le ha dado ningún trámite, por lo que el despacho considera que lo pretendido es el retiro de la demanda y a ello se accede, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

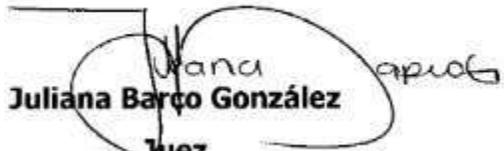
1. Autorizar el retiro de la demanda y sus anexos a la parte demandante.
2. No se ordena la entrega a la parte actora de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.
3. Ejecutoriada la decisión, se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 9 nov 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44990c3d693408d22b4b75b1da57ec28bbe88ee4dd7a7dc16f9f6199f6dedd**

Documento generado en 08/11/2021 10:46:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>